

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE



JEFATURA DEL ESTADO

L E Y E S

LEY de 19 de septiembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la exacción del impuesto de Derechos reales en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad.

Las modalidades diversas y gran amplitud que ofrecen los contratos de suministro de agua, gas y electricidad se traducen, prácticamente, en orden a la exacción del impuesto de Derechos reales a que se hallan sujetos, en dificultades casi insuperables, que conviene remover mediante nuevas normas legales, que han de beneficiar a la vez a los contribuyentes y a la Hacienda pública. Pero concurren, además, en determinados casos, notorias razones de equidad que aconsejan el establecimiento para el porvenir de prudentes criterios fiscales y la aplicación, respecto al pasado, de condonaciones más o menos extensas, conjugadas en alguna ocasión con recargos y fórmulas dilatorias de pago.

En su virtud,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Los contratos de suministro de agua, gas y electricidad, cualesquiera que sean las personas que en el contrato intervengan y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, a excepción de los que se realicen directamente para usos domésticos, seguirán tributando, de acuerdo con la vigente legislación reguladora del impuesto de Derechos reales, como transmisión de bienes muebles, al dos cincuenta por ciento de su total importe.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los mismos concepto y tipo de imposición fiscales señalados en el artículo anterior, quedarán sujetos en lo sucesivo los suministros de energía que se realicen a favor de las Empresas distribuidoras o revendedoras, por aquellas otras que produzcan electricidad o gas o que alumbrén o capten aguas de su propiedad; pero en tales casos la base liquidable será tan sólo del cincuenta por ciento de dichas transferencias.

ARTÍCULO TERCERO. Los contratos consignados en documento privado por los que, y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los saltos, las Empresas eléctricas convengan en que mediante interconexiones de redes una Empresa entregue a otra el exceso de sus disponibilidades en épocas determinadas a cambio de que se invierta la ayuda en otros períodos de tiempo también especificados, no estarán sujetos al impuesto en cuanto a la cantidad concurrente de energía recíprocamente utilizada.

A efectos fiscales, estos contratos no podrán estipularse por un plazo de duración superior a veinticuatro meses, y al finalizar el mismo, las Empresas contratantes vendrán obligadas a presentar una declaración jurada suscrita por ambas en la que se haga constar el exceso de energía no compensada entre sí en el período del intercambio, a fin de que por la Oficina liquidadora se gire la liquidación correspondiente, como transmisión de bienes muebles al dos cincuenta por ciento, sobre la base del total importe del exceso de energía suministrada.

ARTÍCULO CUARTO. Las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad deberán presentar, dentro del mes de enero de cada año, una declaración jurada comprensiva del número de contratos de suministro exentos que hayan concertado en el año anterior, y otra del número de los contratos sujetos al impuesto, con expresión de la energía suministrada durante el período a que la declaración se refiera.

La Oficina liquidadora consignará, en su caso, en la primera de las declaraciones de referencia, la oportuna nota de exención, pero aplicando tantas veces como sea el número de los contratos que la declaración comprenda, el importe de los derechos regulados en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y en el artículo sesenta y tres del de la Contribución de Utilidades de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis.

La liquidación de Derechos reales de la declaración de contratos sujetos se efectuará globalmente, sobre la base formada por el total precio de los suministros realizados. El primer folio de esta declaración se reintegrará con póliza de ciento cincuenta pesetas, y cuando la cuantía de lo suministrado exceda de cincuenta mil pesetas, se liquidará el exceso de Timbre para su ingreso en metálico en la forma acostumbrada.

ARTÍCULO QUINTO. Al objeto de que la Administración pueda comprobar la exactitud de las declaraciones anuales que las Empresas formulen, tendrán éstas la obligación de llevar en sus libros de contabilidad dos cuentas separadas de suministros de energía sujetos y exentos del Impuesto, en las que irán acreditando las cantidades recaudadas por unos y otros. Podrá la Administración exterior extender la comprobación a los copiadore de facturas, talonarios de recibo, pólizas de abono y demás documentos relacionados con la contratación de los suministros y recaudación proporcionada por los mismos. El plazo para poder practicar la comprobación será de un año a partir de cada liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. Para la liquidación de los suministros de agua, gas o electricidad será competente la Oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio social la Empresa que realice el suministro.

DISPOSICIÓN FINAL. Se faculta a las Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad para que puedan saldar sus obligaciones fiscales por los contratos de suministro otorgados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bien acogiendo a los beneficios establecidos en la Ley de condonación parcial de dieciséis de junio último, o ya comprometiéndose a satisfacer durante diez años un recargo del veinticinco por ciento en las liquidaciones que se les giren por los suministros que efectúen en el expresado decenio.

Los contribuyentes que prefieran cancelar sus descubiertos anteriores mediante el recargo aludido, habrán de hacerlo constar por escrito, que presentarán en la Abcagía del Estado de la capital del domicilio de la Empresa dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 270.)

Gobierno de la Nación

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 18 de septiembre de 1942 por el que se declara de interés nacional la fabricación del aparato economizador de gasolina denominado "Alambique".

Realizadas las pruebas con el aparato económico de gasolina denominado "Alambique" sobre un camión "Chevrolet" mil novecientos treinta y nueve, de tres toneladas, las cuales han permitido apreciar una economía de gasolina de un dieciocho a veinte por ciento, sin modificación sensible en la potencia, a propuesta

de la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos sesenta y tres) y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se considera como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, la fabricación del llamado economizador de gasolina "Alambique", presentado por don Luis Fuentes Asiz, como gerente de "Cerrajerías San Antonio, S. A.", domiciliada en Lacunza (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del "B. O. del Estado" núm. 270.)

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ALTAS

Causa alta en este Ejército, con el empleo de Músico de tercera (Cabo), Bombardino, el educando de Música que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería núm. 3, Bernabé Moreno Asunción, quedando destinado en la Escuela Premilitar de San Javier.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.

VIGON

DESTINOS

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de fecha 3 del actual (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 107) para cubrir una vacante de Profesor auxiliar para la enseñanza de Aviación en la clase de Táctica de la Escuela de Estado Mayor del Ejército de Tierra, se designa para ocuparla al Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Mariano Cuadra Medina, con destino actualmente en el 21 Regimiento y agregado a la Escuela Superior del Aire, como Profesor, el cual efectuará su incorporación con toda urgencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.

VIGON

ESCALAS

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios y prácticas en la Academia del Arma de Tropas de Aviación, de acuerdo con la norma tercera de la convocatoria publicada por Orden Circular de 16 de noviembre de 1939 ("B. O. del Estado" número 321), son promovidos al empleo

de Tenientes del Arma de Tropas de Aviación los Oficiales que a continuación se relacionan, asignándoles la antigüedad de 1 de abril de 1939:

Don Francisco Fernández Rivas.
Don Manuel Rodríguez Canales.
Don Antonio Martín Molina.
Don José Portomeñe Labrador.
Don Crescencio Díez Ramos.
Don Angel García de la Vega.
Don José Julio Tato Cummng.
Dno Rafael Melgar Reina.
Don Agustín Pérez Palomo (Capitán provisional).

Don Alfredo del Rivero del Olmo.
Don Cándido Alvarez Pizarro (Capitán provisional).

Don José Martínez Fernández.
Don Francisco Cañedo Fernández.
Don Antonio del Piñal Ocea.
Don Salvador González González (Capitán provisional).

Don Juan V. Rico Redondo.
Don Rafael Collado Acosta.
Don Ernesto López Puertas.
Don Jesús Arias Díez.
Don Marcelino Alonso González.
Don Antonio Ramos Rey (Capitán provisional).

Don José Manuel de Lucio Villegas.
Don Joaquín Parejo Guijarro.
Don Manuel Lachica Palacios (Capitán provisional).

Don José Vargas Escobar.
Don José Izquierdo Navarro.
Don Agapito Vázquez Pascual.
Don Antonio Vidal Ribas-Torres (Capitán provisional).
Don José Quian Pereira.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

NOMBRAMIENTOS

Se nombra Jefe de Estudios de la Academia de Aviación (León), al Teniente coronel de la Escala del Aire don Eduardo Prado Castro.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.

VIGON

Se nombra Director de los Cursos de Oficiales de Tropas del Arma de Aviación (Los Alcázares), al Teniente coronel de la Escala del Aire don Fernando Martínez-Mejías.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.

VIGON

JURISDICCION CENTRAL AEREA

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a Antonio Campillo Martínez, hijo de José y Josefa, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de El Algar (Murcia) y con último domicilio conocido en la calle del Teniente Victoria, núm. 3, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, bien en presencia o por escrito, para práctica de diligencias que interesan en las D. I. 266 S. J. seguidas contra el mismo.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—
El Juez de Ejecutorias, Miguel Antolín Saco.

EDICTOS

El Excmo. Sr. D. Joaquín González Gallarza, General de Brigada del Ejército del Aire y Jefe de la Jurisdicción Aérea, y en su nombre y representación don Antonio Lerdo de Tejada y Mora, Comandante de Tropas de Aviación y Juez de Jefes y Oficiales "B" de la misma Jurisdicción, sito en Princesa 23,

Por el presente cito a cuantas personas puedan declarar sobre la actuación del Teniente de Aviación don Manuel Moreno Guinea en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, y las emplazo para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo en el término de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE.

Madrid, 23 de septiembre de 1942.—
El Comandante Juez instructor, Antonio Lerdo de Tejada y Mora.

El Juzgado número 2 de la Jurisdicción Central Aérea cita y emplaza por el presente a Paulino Gómez Tarrero, hijo de Eustaquio y Vicenta, natural de Sanchonuño (Segovia), de cincuenta y dos años de edad, vendedor ambulante (quincallero), habiendo tenido sus domicilios en Zaragoza y Valladolid y siendo el último conocido el del pueblo de su naturaleza, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para deponer en D. P. número 254-942.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—
El Juez instructor, **Jaime del Portillo Bermejo**.

Ramón Aranda Ascaso, cabo que fué del Tercio (Legión Extranjera), cuyo último domicilio fué en la plaza de Zaragoza, calle de la Concepción, número 14, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado

Permanente de Aviación núm. 1, sito en Madrid, en la calle de Quintana, número 7, para serle comunicado el testimonio de la resolución recaída en las diligencias previas que con el número 348-942 me hallo instruyendo contra él y contra el también cabo del Tercio Lorenzo Santos Tomás, instruídas por supuesta desobediencia de los dos cabos citados a unos Oficiales de este Ejército del Aire el día 19 de abril de 1942, en el bar Flor de esta capital (Madrid).

El Juez permanente de la Región, **Antonio Pujol Sanz**.

JEFATURA DE PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS DE LA REGION AEREA DE LEVANTE

Don José Sarmiento Alegría, Comandante de Intendencia de Aviación, Jefe accidental del Servicio de Propiedades y Arrendamientos de la Región Aérea de Levante,

HAGO SABER: Que resuelto por el excelentísimo señor General Jefe de la Región Aérea de Levante la valoración de las fincas afectadas por la expropiación del Campo de Aviación de Manises, sitas en los términos municipales de Cuart de Poblet y Manises (Valencia), y no habiéndose podido notificar a los propietarios que más abajo se relacionan, por desconocerse su paradero, se les requiere por el presente edicto para que en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, manifiesten por sí o por persona debidamente autorizada, en esta Jefatura de Propiedades y Arrendamientos, sita en Valencia, camino de Algirós, núm. 2, su conformidad o disconformidad con dicha valoración, según previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa por utilidad pública de 10 de enero de 1873.

Valencia, 12 de septiembre de 1942.
El Jefe accidental de Propiedades y Arrendamientos de la Región Aérea de Levante, **José Sarmiento Alegría**.

RELACION DE PROPIETARIOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES.

PARCELA NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	PESETAS
1	Roberto Montes Domenench.....	2.398,03
5	Francisco Pellicer Pellicer.....	2.869,72
6	Consuelo Roselló Rocati.....	4.699,93
12	Marquesa de Tornero.....	2.881,36
13	Rafaela Barberá Ferrer.....	1.204,72
15	Luis Esteve Valls.....	1.425,19
17	Juan Llosa Olmos.....	7.882,07
20	José Sancho Sanmartín.....	3.875,86
21	Onofre Navarro Coll.....	643,75
27	Josefa Morante Puchales.....	2.060,00
31-32	José Rierra Torres.....	40 564,06
33	Emilio Ramos Sanz.....	11.113,70
36	Ramón Roselló Novejes.....	1.154,15
42	Jesús Vivó Coret.....	2.683,06
54	Herederos de Juan Lucas Taberner.....	6.328,49
59	Ramón Portales Prosper.....	5.265,11
60-61	Vicente Portales Prosper.....	5.852,60
65-119	Salvador Olmos Planells.....	4.634,34
66	José Vilar David.....	748,40
75	José Peris Olmos.....	1.362,69

PARCELA NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	PESETAS
76	Francisco Lozano Sanmartín.....	2.181,15
79	Vicente Ortiz Montaner.....	1.065,79
80	César Hueso Martínez.....	27.462,95
83 84-86	Herederos de José Legido Ferrer....	43.180,04
89	Pascual Ginés Eserich.....	618,00
90	Pascual Ginés Eserich.....	1.030,00
93	Pascual Ginés Eserich.....	1.339,00
96	Ricardo Sanchis Montesinos.....	1.735,01
98	Ramón Báguena Navarro.....	1.747,40
100	Rafaela Barberá Ferrer.....	12.375,45
101	Rafaela Barberá Ferrer.....	22 720,77
103	Antonio Belenguier Genovés.....	960,45
104	Mariano Chulia Navarro.....	887,18
110	Fermín Vicente Roig.....	1.858,63
111	Elisa Tadeo Tortosa.....	1.802,50
114	Nadal Martínez Ferrándiz.....	4.142,18
115	Josefa Rocati Rocati.....	4.164,03
126	Angeles Gil de Abella.....	2.091,57
131	Vicente Giner Nonros.....	2.051,02
133	Salvador Puchades Espinós.....	1 807,09
134	Salvador Allet Fortuny.....	2.837,97
136	Francisco Roto Soria.....	3 327,50
137	Rosendo Martí Ferriola.....	634,48
140	Vicente Cristófol Sanmartín.....	1.158,75

PARCELA NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	PESETAS	PARCELA NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	PESETAS
141	Vicente Ortiz Montaner.....	1.100,61	123	Herederos de Vicente Calatrava.....	1.604,88
144	Pascual Ginés Escrich.....	3.090,00	124	José Cubells Mateo.....	2.670,87
147	Vicente Cristófol Sanmartín.....	897,09	126	Alberto Taberner Iglesias.....	1.412,95
148	Enrique Lerma Folgado.....	907,26	128	José Sánchez Andrés.....	2.956,00
150	José Pascual Vila.....	2.818,47	130	Josefa Taberner Navarro.....	2.082,24
158	Antonio Belenguer Genovés.....	2.886,06	132	Benjamín Tarin Tarin.....	1.697,70
161	Marquesa de Tornado.....	183.879,80	133	Germán Bermell Martí.....	1.177,33
165	Francisco Moret Mas.....	2.683,15	135	Onofre Grafiá Aliaga.....	1.164,93
169	Enrique Llopis Bartual.....	2.311,27	138	Teresa Sanmartín Sanfrancisco.....	1.154,53
173	Amparo y Pilar Taberner Andrés...	3.738,76	139	Dolores Vila Mora.....	1.823,93
177	Consuelo Gabaldón Rodrigo.....	2.575,00	141	Miguel Ríos Sabater.....	867,50
180-189	Salvador Valldecabres Coll.....	2.542,60	146	José Mirapeig Sanmartín.....	664,14
194	Antonio Belenguer Gimeno.....	2.739,84	148	Eduardo Fons Gil.....	5.613,50
195	José Miguel Aviñó.....	3.063,02	152	Cayetano Folgado Mas.....	1.545,00
TÉRMINO MUNICIPAL DE CUART DE POBLET.					
4	Pascual Grafiá Sanmartín.....	1.090,39	155	Eduardo Vento Coll.....	1.549,12
6	Pascual Rodrigo Sanz.....	6.890,48	157	Ramón Estellés Martí.....	824,12
7	Herederos de Salvador Soler.....	4.591,58	159	Ramona Estellés Martí.....	650,63
8	Salvador Puchades Espinós.....	1.555,31	161	Ramona Estellés Martí.....	483,38
9	Pascual Ginés Escrich.....	1.177,33	163	José Cubells Mateo.....	4.033,89
11	Vicente Viguer Valldecabres.....	1.854,00	165	Vicente Andrés Iglesias.....	2.602,52
15	Pascual Ginés Escrich.....	783,85	166	Miguel Besó Gil.....	2.914,33
17	Salvador Puchades Espinós.....	772,50	170	Dolores Andrés Taberner.....	1.041,00
18	Carmen Morante Puchades.....	2.317,50	173	Dolores Andrés Taberner.....	317,24
21	Hijo de José Bonet.....	6.068,26	174	Ricardo Ferrandis Aguilar.....	2.515,77
26	Luis Montalt Martí.....	3.543,79	175	Enrique Ferrandis Guzmán.....	2.614,91
28	José Sanmartín Sanmartín.....	1.802,50	176	Luis Sanmartín Puchades.....	2.398,87
30	Eliás Aliena Folgado.....	1.480,95	178	José Vento Sanmartín.....	1.053,40
40	Vicente Molíns Pinazo.....	2.899,47	182	José Martínez Ferrandis.....	1.468,61
41	José Arenas Peris.....	1.189,52	185	Miguel Andrés Taberner.....	793,14
42	María Gomes Carbonero.....	1.090,57	186	Josefa Morante Puchades.....	1.236,00
43	Francisco Sancho Folgado.....	929,47	189	José Andréu Matéu.....	1.130,36
44	José Mirapeig Sanmartín.....	74,34	192	Miguel Andrés Navarro.....	5.083,53
45	Onofre Grafiá Aliaga.....	2.670,67	197	Máximo Andrés Taberner.....	510,49
47	Miguel Taberner Matéu.....	1.071,20	201	Nieves Montesinos Ferrer.....	2.230,98
51	Joaquín Espinós Valldecabres.....	1.350,82	203	Bautista Bonet Taberner.....	1.487,32
53	Vicente Andrés Iglesias.....	644,42	204	José Martínez Ferrandis.....	1.747,40
58	Salvador Tárrega Folgado.....	2.930,02	210	Herederos de Carmelo Casús.....	3.078,75
67	Máximo Taberner Taberner.....	1.169,69	213	Miguel Colomèr Rogell.....	935,66
79	Vicente Andrés Iglesias.....	427,60	215	José Andrés Sanchis.....	2.614,91
82	Magdalena Montesinos Ferrer.....	26,32	216	Salvador Sancho Bofill.....	2.156,61
85	Vicente Sancho Ferrandis.....	1.829,81	222	Viuda de don Salvador Taberner.....	1.754,54
86	Máximo Andrés Taberner.....	1.397,69	226	Presentación Calatrava.....	2.892,83
88	Bautista Andrés Taberner.....	1.717,65	227	Manuel Fos Guillém.....	1.402,64
89	Gaspar Martínez Martínez.....	1.390,64	229	Isabel Taberner Mas (Herederos de).....	550,15
92	Bernabé Sánchez Iglesias.....	1.514,44	230	Herederos de Gabriel Taberner.....	743,57
95	Vicente Palop Besó.....	3.222,16	231	Daniel Mas Serra.....	706,70
96	Gaspar Martínez Martínez.....	3.346,09	233	Vicente Andrés Taberner.....	1.542,91
101	Herederos de Miguel Ginés.....	2.576,49	234	Enrique Barredo Vidal.....	1.363,22
101 bis	Pascual Ginés Escrich.....	1.931,25	236	José Mirapeix Sanmartín.....	2.260,29
106	Herederos de Salvador Soler.....	2.082,24			
109	Salvador Puchades Espinós.....	1.802,50			
113	María Arnedo Asensi.....	10.445,45			
119	Vicente Andrés Taberner.....	6.529,33			

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales.

Infantería.

Comandante, activo, don Francisco Vanrell Camps, con antigüedad de 14 de abril de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Segunda Bandera de Aviación.

Capitán, activo, don Tomás Moro Villoria, con antigüedad de 3 de septiembre de 1939, a partir de 1 de octubre de 1939. Cursó la documentación la Tercera Bandera de Aviación.

Artillería.

Comandante, activo, don Aureo Perrote Martínez, con antigüedad de 30 de abril de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Ingenieros.

Comandante, activo, don Agustín Tejedor Sanz, con antigüedad de 12

de febrero de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones de Fuerzas Aéreas.

Sanidad.

Capitán provisional de Sanidad Militar, activo, don Lázaro Moreno Aragonés, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Aviación.

Teniente coronel, activo, don Antonio Munáiz Brea, con antigüedad de 23 de junio de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Tercera Región Aérea.

Teniente coronel, activo, don Pascual Girona Ortuño, con antigüedad de 28 de junio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Teniente coronel, activo, don Román Rodríguez-Arango López, con antigüedad de 21 de marzo de 1936, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Teniente coronel, activo, don Julio Rentería y Fernández de Velasco, con antigüedad de 29 de abril de 1934, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Cuarta Región Aérea.

Comandante, activo, don Lorenzo Pérez Pardo, con antigüedad de 4 de abril de 1942, a partir de 1 de mayo de 1942. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, don Miguel Orduña López, con antigüedad de 19 de mayo de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, don Pedro Valdés Martel, con antigüedad de 15 de enero de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Academia de Aviación.

Comandante, activo, don Vicente Andréu de Avila, con antigüedad de

12 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Comandante, activo, don Antonio Ramón Hernández, con antigüedad de 5 de diciembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán provisional, activo, don León Cid Fernández, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Academia de Aviación.

Capitán provisional, activo, don José Moreno Pérez, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán provisional don Manuel García Camacho, con antigüedad de 5 de julio de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Sanidad.

Comandante médico, activo, don Miguel Terreros Pérez, con antigüedad de 19 de septiembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Intervención.

Teniente coronel, activo, don José Quintana Pérez de la Riva, con antigüedad de 5 de abril de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 ("Diario Oficial" núm. 262 y "B. O." número 327).

Infantería.

Teniente coronel, activo, don Miguel Salón Cerdá, con antigüedad de 22 de junio de 1941, a partir de 1 de

diciembre de 1941. Cursó la documentación la Tercera Legión de Tropas de Aviación.

Aviación.

Capitán, activo, don Eugenio Jiménez Vegas, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Madrid, 12 de agosto de 1942.

VARELA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 194.)

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 ("Diario Oficial" núm. 262 y "B. O." número 327).

Artillería.

Capitán, activo, don Dámaso Borque Castejón, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Cuarta Región Aérea.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales.

Artillería.

Capitán, activo, don Dámaso Borque Castejón, con antigüedad de 23 de junio de 1938, a partir de 1 de julio de 1938. Cursó la documentación la Cuarta Región Aérea.

Oficinas Militares.

Oficial primero, activo, don Ildfonso Castañeda González, con anti-

güedad de 31 de diciembre de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Ingenieros.

Capitán, activo, don Ceferino Serrano Arias, con antigüedad de 5 de julio de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones de Aviación.

Aviación.

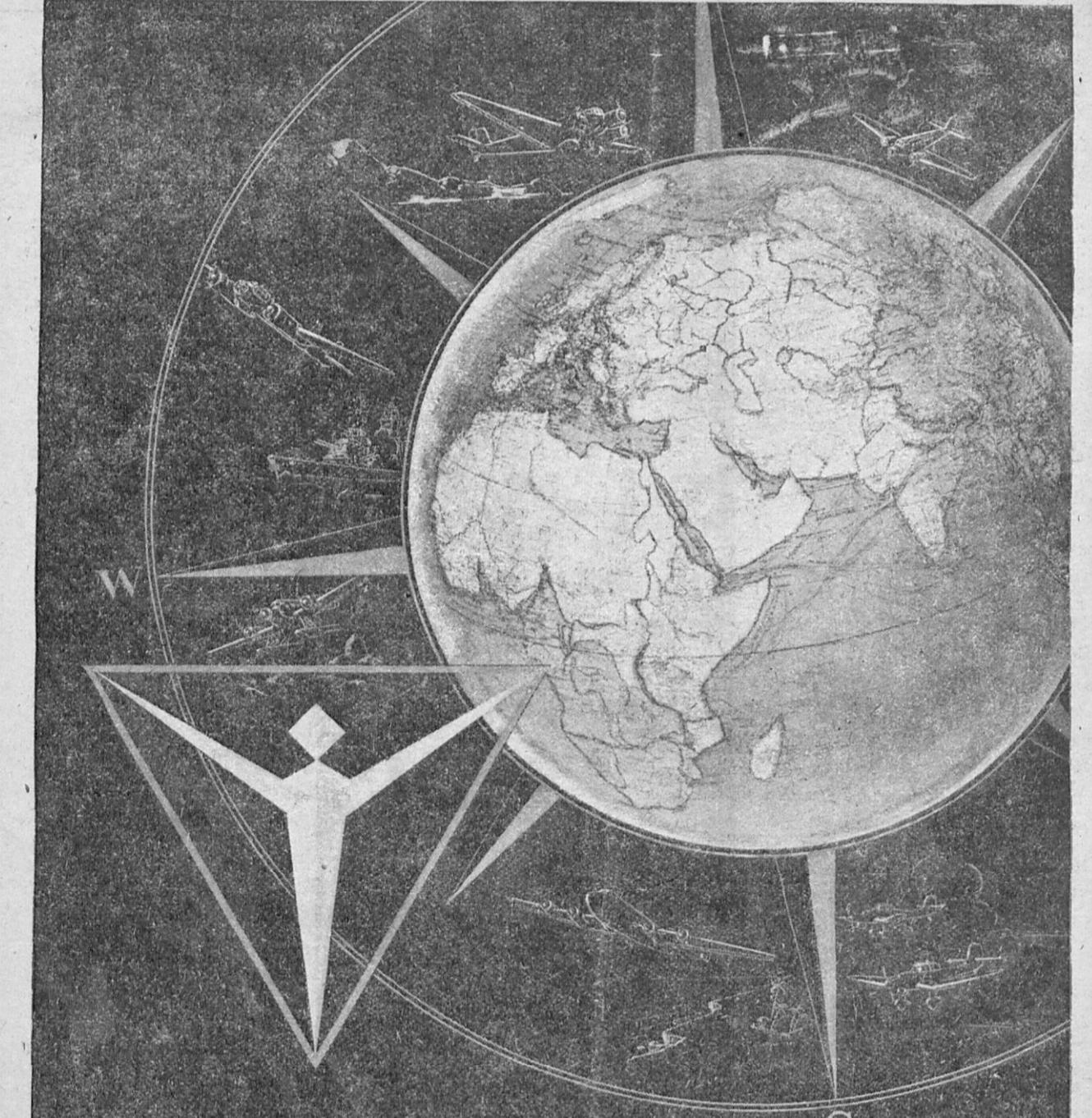
Capitán, activo, don Antonio Gutiérrez Lanzas, con antigüedad de 5 de julio de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 210.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE



JUNKERS
FLUGZEUGE, FLUGMOTOREN
UND VERSTELL-LUFTSCHRAUBEN

JUNKERS FLUGZEUG-UND-MOTORENWERKE A.-G.